



†

Para despachos de oficio de los mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQUEN-  
TAY VNO.

418

El dicho. Y mandando. a plaza de los que son  
 de pagar lo que viene por ella en las personas que  
 de las Justicias y ayuntamientos de cada lugar. según  
 breve de mandado que son cobrados y depositados al mes de  
 go para el veinte de este mes de octubre y la que los cobrados  
 y Justicias a quien to care lo hagan cumplir y ejecutar así  
 sin que pida ni dilacion de tiempo. y que en todo lo que se  
 lo depositario. a quien para que mande remitir a las par-  
 tes donde conviniere con el sueldo de las cosas de un mes.  
 de servir a Dios de disponer luego la cobranza de quinientos  
 y veinte y quatro mill mrs. enullon que lo cantan en repar-  
 do. assequi de las rentas y servicios de ella y señaladamente  
 lo de quinientos mill mrs. de ellos. de la venta de alcavalas y  
 lo de veinte y quatro mill mrs. de los restantes de la del papel de  
 sales y hauidos de echo. Cobrar la cantidad y a todos  
 mrs. a mi orden y disposicion en pago del depositario.  
 que para ello se nombre en la conformidad que queda referida  
 antes de esta orden mandole que lo tenga proveído y de manifiesto  
 sin embargo de lo que se hubiere. en esta alguna no fue  
 expedido de las ordenes. Y ubiere en las salones de los  
 arrendadores. Receptores. depositarios y otras personas que  
 to care la paga de estas cantidades. Alas para buena acada  
 mrs. en la cantidad de un cargo. lo que pagaron solamente  
 en virtud de esta orden. Copia de ella firmada de Almirante  
 en cuya aprobación se queda depositado de la de sumario  
 la ordenaria del arrendamiento del ejercicio de la ordenaria

